

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, **29JUL2015**

**VISTO:**

**Lo establecido por el Artículo 7º de la Ley Nº 5083, la Resolución General Comisión Arbitral Nº 104/04, la Resolución General Nº 037/13 y el Informe Comité de Administración del SIRCREB de Septiembre de 2014, y**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Informe de Comité citado precedentemente, se propuso incorporar una nueva operación exceptuada del régimen de recaudación bancaria.

Que resulta necesario que el texto que contenga las operaciones excluidas del régimen SIRCREB, tenga el mismo contenido en las jurisdicciones adheridas.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, conforme con las funciones asignadas por los Artículos 14º y 16º del Código Tributario -Ley Nº 5022-.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Incorpórese como inciso n) del Artículo 9º de la Resolución General Nº 037/13, lo siguiente:

*"Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas por éstos producidos y/o los ajustes de estabilización o corrección monetaria"*

ARTÍCULO 2º - La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del 1º de Julio de 2015.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL Nº **32/2015**

*Fdo) CPN SUSANA DEL VARAS*  
**Administradora**  
**Administración General de Rentas**